DE COMPAÑIA ANONIMA CONSTITUCION KOLTEK DENOMINADA (Capital: 5/.2'000.000,00).-.-.-.-.-.-.-.-.-.

SIGNA **NOTARIA** VIGESIMA PRIMERA Guayacuit .

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

8

9

10

11

12

13

15

16

En tá ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado, JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante, VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria, ENRIQUE ELAO PORTILLA, casado, empleado, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, casada, los comparecientes ecuatorianos, mayores secretaria. de edad. domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura,a la que proceden como queda indicado,con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las 🚈cjáusulas siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a او طهر أو الإلام المعامة المع τοης δίψις la compañía anónima que se denominará κοιτεκ s. A.-señores el señor XAVIER ESTRADA PERLAZA, JUAN GARCIA ESCO-23. BAR, VENUS PATIÑO VELEZ, ENRIQUE ELAO PORTILLA, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, todos por sus propios derechos. -SEGUNDA.-La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por ·las disposiciones de la 🚂 🜶 e Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

continuacion: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

KOLTEK S. A.---- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará KOLTEK S. A.---, la misma que se por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene 6 por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la 8 compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples 9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así 10 también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de 11 vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la 12 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, 13 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,así mismo la Compañía se dedicará a la 15 construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y 16 aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada, para 17 la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, 18 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de 19 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así 20 mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización 21 -de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y 22 fotocopias de toda clase de documentos, a la compra venta importación de 23 tintas, y accesorios fotocopiadoras, máquinas maquinas para 24 fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría 25 técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a 26 brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a 27 la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de 28 equipos, repuestos y accesorios aplica bles en todo tipo de automotores.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

8

9

10

11

12

15

16

24

25

26

27

28

También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación 4 distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa , tinta, etcétera, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, Compraventa, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmécanica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así importar y exportar artículos de ferretería , artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. Tambien se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios , instrumentos y partes. También se dedicará a la importación , compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, 'instrumentos de óptica , aparatos y suministros eléctricos ; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, articalos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección Industrial, instrumental médico, instrumental laboratorios, para jastrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos, en la rama de '23. Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas , productos de cuero , elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución , y/o consignación de productos quimicos , materia activa o para la rama veterinaria , y/o humanas, profiláctica o compuestos.

curativas en todas sus ramas y aplicaciones. Tambien se dedicará a la

comercialización interna y externa de pieles, pinturas , barnices y lacas,

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

productos de hierro y acero , papelería y útiles de oficina . Articulos de bazar y perfumería, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería , sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases , al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganaderia. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros , instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria , mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas . Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

> DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

8

10

11

12

13

15

16

18

19/

25

26

27

28

viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros al transporte por vía terrestre, área, fluvial o marítima de toda clase de mercadería, en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO CUARTO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior - CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES SUCRES dividido en dos milacciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser Ges Saumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y perán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-🖊 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos, de mayor circulación en el domicilio, principal, de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha

de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose

uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - ARTICULO DECIMO. - La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constitu<u>ye su órgano supremo, la administración de la</u> compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio ecónomico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los la prensa en uno de los periódicos de accionistas. por circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

10 11

8

9

13

12

15

14

16

18

22

23

24

25

27

26

28

anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituír quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado .- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los podrán concurrir las Juntas Generales por medio de accionistas representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que especificamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resúmen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resúmen pueda ser aprobada por la Junta General , tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta - La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para

6

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

2

6

8

10

11

12

13

15

16

18



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

estos particulares, en la convocatoria que se haga .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria. a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente - d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- j) Resolver 🛵çerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por /estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMQ.-\ Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:- a) Ejerder Madividualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más

presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad

bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar

toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir

que las señaladas en estos estatutos – c) Dictar el

resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

22

25

limitaciones

26

27

28

pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que oblique a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos .- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias .- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 'General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el articulo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE



Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00)

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. KOLTEK. S. A. . - - - -

al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas

JUAN GARCIA ESCOBAR VENUS PATIÑO VELEZ ENRIQUE ELAO PORTILLA GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

- 1.—Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría (1964)
 - 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
 - 3.—Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los perso neros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 🕾 🥂
 - 4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan/sólo/para/cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para prépitegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente de la Arcertificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Supe-bisoria à

SES PARTOR AND AND AND SERVED SECREPTED AS HORBAND REPRESENTATION OF SERVED SECURITIES AND APPRICACION PROPERMENTS OF A

"我会"**就不知解你的**"不是一种是一种是一种是一种的,我们就不是一种的,我们们就不是一种的的的,我们就不是一种的,我们是一种的人,我们就会会会会会的,我们就会会

ARM THE CAPE PART AND OF OF AND ANDERS OF NORTH USCHANDER, EARL INCHADAR OF AND ABORAPARK OLAPRE VISCHERD.

ZORARAGECOLAPIS VISOPARAGOLAPIA SISORARAN ULA ADRESIONIA ARAGIOLAPRIVISORARANCOLAPRIVISORARANCOLAPRIVISORARANCOLA

HE VEODESBINGCOUPERE VEODEABAIICOL PORE VISOTIAEAGUOLAPREVISO RABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

DEPART ARTOLIE EL VERENERBENGO LEPERE LEPORERAL COLLEGER VISOU ABANCO L'APRI VISOPARALLOLAPR

E MITE PROPERTION OF A BEVEL PROMETE ELECTRONAL DE LA SON DE STREND DE ARABONCOLATRE MESTRADA.

A STO BENDER OF A POLATON A 1800Y ABANCO DATEL OLO BEADADA DEL DEADARCO DE ARABECTO A PREVENDADA DA LE CELA

A CHARLEY CHRODOUT OF A PARAMENT OF A COURTELL AND A COURT OF A PARAMENT AND A CARAMENTAL AREA AND AND A SURFA

ZERROPAR PROPAR PROCESSOR BORRENT CERT OF CERT OF CREW AND A CONTENT CONTENT CREW CHAIRE CHAIRE CHAIRE CHAIRE

office of the contraction of the

and and all the plane of the first of the first of the contribution of the contribution of the decision of the contributions of the contribution o

TENDORIENTO PRODUCTOR PRODUCTOR CONTRACTOR OF OUR OF THE PROPERTOR AND CONTRACTOR AND PROPERTOR OF CORNERS OF C

的情绪。但是是你是你是一个人,但不是我们的人,我们可以有一个人,我们也有可以做什么,我们的人的人,我们的人,我们的人的人,这个人的人的人的人,这个人的人,这个人

L 16f GIRCHLARDE DIROGAEN BOD. ASREVISBOA E TREELAPRE MEGBALARTER, IRDI VESOPABARGOLAFRI HEGDABA

I CARANC LARBEAR OF A DE LA DE LA REARCHAU AUCH APEL ARE DE CHARAPARCOLARE ARCHABANCOLAPRE AISORAPA

🛰 FIFET ISORAPICOLI ETE ISORIESE PERCENTALOLIS VISORABALOLAPRE EPIGEARAPICOLAPREVISORABANGOLA

📉 - VISCELIGATI DE AFRE CE ESPARALE, OLARISE ESPERABATE DE ABORDEAB AR CE APREVESORABANEAL APE

SACOTO BELLEVINE ELLEVINE ELLEVINE ELLEVINE EL ELLEVINE EL VINDE EL VINDE EL VINDE EL VINDE SE VINDE S The Subgettette of the very beautiful to the order of the visit of the contract of the connection of the visit of the contract of the contract

NOTARIA VIGESIMA 'PRIMERA



Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

GUAYAQUIL

8

10

11

9

12

13

15

16 17

18

19

25

26

27

28

LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital el señor ESTRADA PERLAZA, ha suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el cada una de ellas.— JUAN veinticinco del valor ciento de por GARCIA ESCOBAR, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta- ENRIQUE ELAO PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha paqado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA .- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por valor de cada una de las acciones que han suscrito en el 🎮 lazo de dos años- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.-Queda expresa-/ni<mark>k</mark>nte autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de 🖰 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA f) Negible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA - Registro tres mil novecientos sesenta y dos - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta). - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-Leída esta escritura

de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes,

1	aujonce la anguahan on todac que	nartos so afirman vatifican u firman
2	quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe	
3	en amaaa ae arto, ronningo ei wotai n	J. Dog is.
4		
5		
6		
7	AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA	VENUS PATINO VELEZ
8	Ced. U. No. 0905059440	Ced. U. No. 0910508506
9	Certif. de Vot. 076-277	Certif. de Vot. 279-089
10		
11		
12		
13		Enimal San
14	JUAN GARCIA ESCOBAR	ENRIQUE ELAO PORTILLA
15	Ced. U. No. 0909253551	Ced.U.No. 0907668586
16	Certif. de Vot. 069-147	Certif. de Vot. 174-299
17	CELLI. DE VUIC. OUS-147	CGICIT. US YUC. I/4-633
18		₹
19		
20	GLORIA VERA DE CHIRIBOGA	
21		COLLETE
22	Ced. U. No. 0905635074	bg. MARCOS DIAZ CASQUETE
23	LETTH. DE VUL. 4/8-U23	
24	Se otorgo ante mi en re de ello co	MARCOS NOTARIO MOTARIO Miero esta CUARTA COPIA, que sello de su otorgamiento Abog MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigénimo Primero
25	rúbrico y firmo en la misma fecha c	ie su otorgamiento
26		Aboo MACUOS DIAZ CASOULTE
27		Notario Vigérimo Primero Contón Guayaguil
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE BUY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumpilmiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Nº 89-2-1-1-005894, de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Companía KULTEK S.A., ce lebrada el acta de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. - Guayaquil,

Octubre cinco de mil novecientos ochenta y nueve. -

the con fecha de hey. Y. en complialento de lo ordenedo

blica, la misma que contiana la CONSTITICION, de KOLTEK 3.4., de -

folum 25.311 m 25.324, Wimers 2.751 del Anglatro Mercantil, Libro

de Industriales y snotade bajo el misero 16.595 del Repertorio.- -

Grayequil, Octobre doce de all novecientos ochentes (hemma- El Me

AM MODE MODE MADE AND MODE

glatrador Marcantil.- Lececcust

10

11

12

en la Resolución Minero 89-2-1-1-009894, dictada el 4 de Octobre -13 de 1.989. por el Subintendente de Derecho Sociatorio de la Inten-14 dencie de Compañías de Grayaquil, queda inacrita asta ascritura pi

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

CERTIFICO: Que con feche de hoy, quede archivade une copia auténti ce de este escribira piblica, en complimiente de la dispiente en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el sufor Pre sidente de la Aspiblica, publicado en el Asgletro Oficial AD 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Grayaquill, Octobre doce de ell novecien

too ochants i misve.- El Anglatrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCHOR ANDRADE
Registredur Mercentil del John Guayaquil

TIFICO: Que con facha de hay, fue archivado el Certificado de Afilia

ción e la CAMARA DE INSTITUTA DE MARASTE, de MOLTEK S.A... Busya
quil. Octobre doco de mil novecientos ochanta i rusve... El Registra
dor Mercantil...

AB. HECTOR MEDUEL ALCEVAR ANDRADE

Padotrador Hacrasil arti Castan Susyaquil

Registrador Hacrasil arti Castan Susyaquil

(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

00000021

SC -DA -SG- 89. 014953

Guayaquii.

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA Ciudad.-

Sefior Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. KOLTEK S.A.

Muy Atentamente DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martines Davalos SECRETARIO DE LA SUPERINEMBENCIA DE COMPRNIA OFICINA GUAYAQUIL